ACTA MODIFICATORIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 759 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACION– IDER Y FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FAMILIA EL DEPORTE LA EDUCACION Y LA SALUD EN COLOMBIA "FUNDACION FADES COLOMBIA".

Entre las partes relacionadas en el convenio electrónico, hemos acordado celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes el día 26 de junio de 2025 suscribieron el Convenio N° 759 de 2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y RECREACIÓN COMUNITARIA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN CARTAGENA DE INDIAS A TRAVES DE LA REALIZACION DEL EVENTO CARTAGENA DE LOS NIÑOS ". **2.** Que el valor del convenio fue por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($296.830.227,54), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 33 del 26 de febrero de 2025**,** y la suma de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS MCTE. ($22.342.060), por concepto de RECURSOS DE CONTRAPARTIDA del proponente. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó así: hasta quince (15) días, sin superar la vigencia 2025, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **4.** Que el convenido presentó solicitud de modificación del plazo de ejecución, por las consideraciones allí plasmadas. **5**. Que, mediante comunicación dirigida a la Dirección, el supervisor del convenio **director operativo de fomento deportivo y recreativo**, aprueba las solicitudes hechas por el convenido, dentro de la conveniencia y Justificación de la Modificación, modificando el plazo de ejecución por el término de un mes calendario y modificando la clausula de la forma de pago, de acuerdo a lo establecido en la justificación elaborada de modificación contractual y los soportes de justificación de la misma. **6.** Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, en concordancia con lo consagrado en el artículo 1602 del código civil "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.", pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, Pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **7**. Que el ordenador del gasto, El director, por estar conforme a derecho aprueba la viabilidad de la modificación del acto. **8.** Que se requiere modificar el plazo del convenio, por el término de un mes calendario y modificar la forma de pago, según los motivos expuesto en la presente modificación. **9.** Que, por ser procedente, con fundamento en las anteriores consideraciones, normas de contratación pública y en lo no dispuesto, por las normas civiles y comerciales, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **"CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONVENIO**", en el sentido, de fijar como nuevo plazo del convenio, el término de un (01) mes calendario, a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula de forma de pago, la cual quedará de la siguiente forma: a) UN PRIMER PAGO en calidad de desembolso inicial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de la entidad estatal, previamente suscrito el acta de inicio, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. b) UN SEGUNDO PAGO correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de la entidad estatal,

una vez se concluyan a satisfacción toda la ejecución y actividades del objeto del convenio, avalado por su Supervisor. El informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la presente invitación. El Proponente debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el Instituto, consignará los respectivos pagos. Así mismo debe indicar la facturación que presente el régimen tributario que lo regula. **CLÁUSULA TERCERA:** Son documentos de la presente modificación todos los que hacen parte del convenio N° Convenio N° 759 de 2025 y los enunciados en el presente escrito. **CLÁSUSULA CUARTA:** El convenido se obliga a ampliar las garantías requeridas en el convenio en los términos proporcionales al tiempo prorrogado, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA QUINTA**: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del convenio principal, que no fueron objeto de modificación quedan vigentes en todo su contenido y en cuanto no se opongan a esta modificación. **CLAUSULA SEXTA:** La presente modificación se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁSUSULA SEPTIMA:** Publíquese en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública Secop II.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Convenio Estatal, lo firman electrónicamente en la plataforma SECOP II.

Proyección jurídica: camilo verbel Asesor jurídico externo

Proyectó: Gustavo Alberto del rio Fortich